



ORDENANZA XV - N° 6

(Antes Ordenanza 17/05)

ANEXO III

CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES.-

Entre la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21-F.U.E.S. 21.-, representada en este acto por el Dr. Manuel Ignacio Velazco, D.N.I. N° 13.329.010, en su condición de Vicerrector de asuntos académicos, con domicilio en Bv. Los Latinos 8555, B° Los Bulevares, Córdoba Capital, por una parte y por la otra, La Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, representada en este acto por el Sr. Intendente Mario Ramón Bailey D.N.I. N° 17.562.454, con domicilio en Avenida Juan de San Martín 70 de la ciudad de Apóstoles, en adelante la MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente convenio Marco de Práctica Profesional y conforme a las siguientes modalidades y condiciones.---

PRIMERO: Se implementará entre las partes un sistema de prácticas profesionales conforme al artículo 79 de la resolución N° 1744/14 y modificatorias de la UNIVERSIDAD, quien instituye dicho sistema para los alumnos y que le permita adquirir experiencia de campo en áreas propias de la MUNICIPALIDAD a estudiantes de la UNIVERSIDAD, complementando así sus conocimientos teóricos. -----

-SEGUNDO: Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia en empresas o entidades, tanto públicas o privadas al momento de acceder a este beneficio. -----

-TERCERO: Los pasantes realizarán prácticas en los diferentes sectores de LA MUNICIPALIDAD de acuerdo con el interés y características que se planteen en cada caso. La UNIVERSIDAD preseleccionará, basado en sus propios criterios de evaluación objetivos a los alumnos que se postulan para la pasantía, y LA MUNICIPALIDAD concretará la selección definitiva, conforme a normas objetivas y asegurando la igualdad de oportunidades a los pasantes.

CUARTO: En cada caso se determinará:



1. Determinación del pasante, con la indicación de los datos personales completos del mismo.
2. Nivel académico mínimos requeridos para las tareas.
3. Objetivos educativos perseguidos
4. Lugar en que se desarrollaran las mismas.
5. Fecha de inicio y finalización de la pasantía
6. Horario a cumplir.
7. Tareas a desarrollar por el pasante.
8. Firma individual con cada pasante.

QUINTO: Las prácticas se extenderán en sus plazos de acuerdo a las exigencias de la UNIVERSIDAD. -----

-SEXTO: La práctica vencerá automáticamente en la fecha indicada por LA UNIVERSIDAD al confirmar la pasantía. Si antes del vencimiento LA MUNICIPALIDAD decide prorrogar el beneficio, deberá comunicarse en forma fehaciente a la UNIVERSIDAD, indicando el nuevo período. Asimismo, las practicas caducan al obtener los pasantes su grado académico o al dejar de pertenecer a LA UNIVERSIDAD como alumno. -----

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mayores y mejores esfuerzos que permitan cumplir con los fines propuestos. -----

OCTAVO: Las actividades que desarrolle el pasante deberá ser coordinado y evaluadas periódicamente por una persona designada por LA MUNICIPALIDAD al efecto, quien hará las veces de TUTOR, EL TUTOR, deberá elaborar un informe de evaluación al concluir el plazo asignado a la pasantía. -----

Estos informes confidenciales entre las partes, deberán ser emitidos en las fechas que se determinarán para cada caso concreto. -----

NOVENO: El pasante deberá respetar y cumplir estrictamente con las normas internas tanto de LA MUNICIPALIDAD como de LA UNVERSIDAS, así como con los objetivos de ambas, sujetándose a ellos como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este sistema de pasantía. -----

-



DECIMO: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD para el procesamiento de su información. En consecuencia el pasante quedara obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA MUNICIPALIDAD, ya fuera durante o después de la expiración de la pasantía.-----

DECIMOPRIMERO: El pasante no podrá realizar actividades políticas o religiosas dentro de LA MUNICIPALIDAD. -----

DECIMOSEGUNDO: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerada falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la pasantía otorgada. -----

DECIMOTERCERO: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar fehacientemente su decisión a la otra con anticipación no menor de TREINTA (30) días. En este supuesto las pasantías iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta que se cumpla el plazo por el cual fueron pactada. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación o indemnización alguna. -----

DECIMOCUARTO: LA UNIVERSIDAD deberá contratar para cada pasante una cobertura de seguro por accidentes personales como condición para la pasantía.-----

-

DECIMOQUINTA: La protección de la que gozan los alumnos a través de los distintos seguros que resguarden su actividad en los establecimientos educativos se extiende a las actividades que desempeñen los mismos en calidad de pasantes de los lugares de trabajo, a cuyo efecto LA UNIVERSIDAD deberá remitir fotocopia del comprobante de pago, como trámite previo a la realización de la práctica.-----

-

DECIMOSEXTO: El presente convenio es al solo fin de la formación académica, sin recibir por ello ninguna remuneración de ninguna especie, para los alumnos, siendo ajeno por su naturaleza a cualquier relación de carácter laboral y/o empleo, ya que no media relación de dependencia alguna entre el ALUMNO, LA MUNICIPALIDAD y la



UNIVERSIDAD, asumiendo LA UNIVERSIDAD en forma exclusiva y excluyente la absoluta responsabilidad con relación al alumno, liberando a la Municipalidad de toda ella.

DECIMOSEPTIMO: Asimismo ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente, se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Apóstoles, Misiones, a losdías del mes dedel año 2017.-